

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Abril 18 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 750.000
TOTAL	\$ 750.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 0642
Radicación No. 2020-00624-00

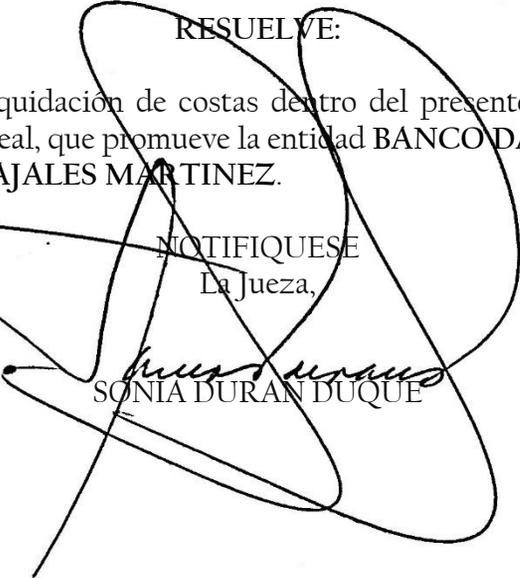
Santiago de Cali, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, que promueve la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la señora SANDRA INES GRAJALES MARTINEZ.

NOTIFIQUESE
La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **068** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 ABR 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria